

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 169.)

## Gobierno Civil.

### Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya presentado reclamación alguna contra la cancelación del expediente de registro número 2811, nombrado «Benigna», he dispuesto declarar franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, debiendo hacer constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes de registro dentro de los dos días siguientes a los ocho que, según previene el art. 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde su publicación, siendo las horas de oficina para presentarlas de nueve a trece.

Burgos 14 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

Jose Benegas Camacho.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario, correspondiente al jueves 19 del actual, la convocatoria a elecciones para la renovación bienal de la Diputación provincial, y señalado el día 6 de julio próximo para verificar la votación en los distritos de Aranda-Roa, Burgos-Sedano y Lerma-Salas, y de elección parcial en el de Castrogeriz-Villadiego, para cubrir una vacante extraordinaria que en él existe en la actualidad, deseando cooperar a que se facilite el estricto cumplimiento

de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 en relación con el Real decreto de 9 de septiembre de 1909, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de dichos distritos, acerca de algunos artículos de las anteriores disposiciones, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 22 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos Adjuntos y los suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa o su suplente ya designado y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección. (Art. 37 de la ley.)

De la referida designación de adjuntos y suplentes se enviará relación a esta Junta por el primer correo, inmediatamente después de verificada.

Segunda. Quien aspire a ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24) deberá requerir el lunes 23 de junio al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que él mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 26 de junio; deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesa y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal, constituirse dicho día 26 en el local designado, a las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el artículo 25 de la ley determina.

Tercera. El domingo 29 de junio, a las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la Sala Audiencia esta Junta provincial para la proclamación de candidatos. (Ar-

tículos 26, 27 y 28 de la ley) o en su caso de Diputados provinciales definitivamente elegidos. (Art. 29)

Cuarta. El jueves 3 de julio se constituirá la Mesa de cada sección, a las ocho en punto, en el local donde la elección haya de tener lugar, permaneciendo hasta las doce, a fin de que los candidatos proclamados o las personas que hayan designado los mismos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Párrafo 5.º del artículo 30 de la ley.)

En este acto, los Presidentes de las Mesas advertirán a los candidatos o a sus apoderados o sustitutos, que la parte del talonario que han de enviar a esta Junta provincial, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo 6 de julio, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación y desde esta hora hasta las ocho en punto, que empezará aquella, (art. 40), se se practicarán las operaciones a que se refiere el art. 38 de la ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción u omisión del voto a que se refiere el art. 84 de la ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas a remitir a esta Provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 6 de agosto próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión (Art. 84 de la ley).

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir a esta Junta provincial, por correo, bajo so-

bre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos que a continuación se expresan:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Art. 45 de la ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, dirigido también al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo 3.º, artículo 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial. (Art. 47 de la ley.)

Novena. Los Presidentes de las Juntas municipales darán conocimiento inmediatamente de esta circular a los Presidentes de las Mesas de sus respectivos distritos.

Décima. Habiéndose notado al cumplir este mismo servicio en elecciones anteriores, que algunas Mesas electorales confundían el envío de los documentos, remitiéndolos indistintamente a los Sres. Presidente y Secretario de la Junta, se publican a continuación los modelos de los sobres, y se advierte que, si transcurrido el plazo necesario, después del escrutinio, para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma indicada, se enviará comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja, a costa de los individuos de la Mesa, a quienes se advierte, así como a los que componen las Juntas municipales, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas será corregido con la multa que establece el art. 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito deban exigirse.

Burgos 20 de junio de 1919.—El Presidente de la Audiencia Territorial y de esta Junta, Ernesto Jiménez.

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio.

Certifican: que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados provinciales por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.

En \_\_\_\_\_ a 6 de julio de 1919.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

Certifican: que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, de la elección de Diputados provinciales por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.

En \_\_\_\_\_ a 6 de julio de 1919.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCIÓN \_\_\_\_\_

Sr. Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

Certifican: que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados provinciales por este distrito, verificada en dicha sección en el día de hoy.

En \_\_\_\_\_ a 6 de julio de 1919.

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último (Gaceta del 14) que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación).

852.—D. José Manuel Rovira Mella, con diez meses y dieciocho días de servicios.

853.—D. Antonio García Gastón, con diez y once.

854.—D. Julio Pérez Agüero, con diez y siete.

855.—D. José María Roldán Rubio, con diez y cuatro.

856.—D. Isidro Hernández Oliva, con diez y tres.

857.—D. Moisés Fernández Bahón, con diez y tres.

858.—D. Custodio Núñez Suero, con diez y dos.

859.—D. Jesús Franco García, con diez meses.

860.—D. Severo Ortega Latorre, con diez meses.

861.—D. Francisco Rubio Arbellá, con nueve meses y veintinueve días.

862.—D. Vicente Gosálvo Camarena, con nueve y veintinueve.

863.—D. Tomás Martín Fuente, con nueve y veintiocho.

864.—D. Pablo Pérez Delgado, con nueve y veintiocho.

865.—D. Estanislao Almor Marín, con nueve y veintisiete.

866.—D. Celedonio González Gutiérrez, con nueve y veintisiete.

867.—D. Julián González Atance, con nueve y veintitrés.

868.—D. Arcadio López Contreras, con nueve y veintitrés.

869.—D. Emilio Ortega Fanega, con nueve y veintidós.

870.—D. Eugenio Martín Sánchez, con nueve y veintiuno.

871.—D. José Arambul Borrás, con nueve y veintiuno.

872.—D. Bernardino Santos Prieto, con nueve y veintiuno.

873.—D. Ginés Gabaldón Moreno, con nueve y veinte.

874.—D. José María García Mira, con nueve y veinte.

875.—D. Lucas Matesanz Heras, con nueve y diecinueve.

876.—D. Francisco Bueno Alvarez, con nueve y dieciocho.

877.—D. Rafael Garzón Pérez, con nueve y diecisiete.

878.—D. Teodoro Pinacho Callejas, con nueve y dieciseis.

879.—D. Juan Campillo Avilés, con nueve y quince.

880.—D. Vicente Espe Micó, con nueve y quince.

881.—D. Antonio Muñoz González, con nueve y quince.

882.—D. Tomás Velasco Alonso, con nueve y trece.

883.—D. Baldomero Vendrell Gómez, con nueve y doce.

884.—D. Ezequiel de Abia Ortega, con nueve y siete.

885.—D. Máximo Sanz Díaz, con nueve y siete.

886.—D. Calixto Martín de Dios, con nueve y seis.

887.—D. Agustín Montero Bañuelos, con nueve y seis.

888.—D. Manuel Holgado González, con nueve y cinco.

889.—D. Evaristo Lou Artigas, con nueve y uno.

890.—D. José Mateo Moragón, con nueve y uno.

891.—D. Angel González Redondo, con nueve meses.

892.—D. Francisco Pérez Martínez, con nueve.

893.—D. José Ciadoncha Sánchez, con nueve.

894.—D. Juan José García Domínguez, con ocho meses y veintiseis días.

895.—D. Jesús Muñoz de la Calle, con ocho y veintiseis.

896.—D. Salvador Elías Gómez de Agüero, con ocho y veinticinco.

897.—D. Elías del Rincón Cano, con ocho y veintitrés.

898.—D. Martín Alonso Herrero, con ocho y veinte.

899.—D. Manuel Cerezo Usano, con ocho y veinte.

900.—D. Isaac García González, con ocho y dieciocho.

901.—D. Lino Valero Campos, con ocho y dieciseis.

902.—D. Manuel Madueño Tribaldos, con ocho y doce.

903.—D. Cándido Polo Sánchez, con ocho y ocho.

904.—D. Francisco Blanco Laso, con ocho y seis.

905.—D. Joaquín Rosado González, con ocho y cuatro.

906.—D. Francisco Gallardo Valverde, con ocho y tres.

907.—D. Francisco Reche García, con ocho y tres.

908.—D. Alejandro Rodrigálvarez Aguado, con ocho y tres.

909.—D. Manuel Fernández Marín, con ocho meses.

910.—D. Pedro García Moya, con ocho.

911.—D. Epifanio Calvo de Alba, con siete meses y veintiocho días.

912.—D. Leoncio de Antonio Benito, con siete y veintitrés.

913.—D. Luis García Hernández, con siete y veintidós.

914.—D. José Peñalver Villuendas, con siete y veintiuno.

915.—D. Rafael Carmona Giménez, con siete y veintiuno.

916.—D. Jesús Campos Gómez, con siete y quince.

917.—D. José Martín Gil, con siete y catorce.

918.—D. Miguel Gil González, con siete y trece.

919.—D. Pedro Luis Angosto Gómez, con siete y trece.

920.—D. Fernando Sánchez Oliva, con siete y trece.

921.—D. Francisco Badia Miró, con siete y doce.

- 922.—D. Gregorio Domínguez Guerrero, con siete y once.  
 923.—D. Jaime Serra Beltrán, con siete y nueve.  
 924.—D. Arturo H. Rubio Pique-ro, con siete y nueve.  
 925.—D. Tomás Cortés Moral, con siete y ocho.  
 926.—D. Macario Gómez Gimé-nez, con siete y siete.  
 927.—D. José Bayanas Porlán, con siete y seis.  
 928.—D. Federico Donoso Mu-ñoz, con siete y cinco.  
 929.—D. Valentín Martín Pini-llas, con siete y tres.  
 930.—D. José Verga Martí, con siete y tres.  
 931.—D. Andrés San Pedro Ma-rín, con siete y uno.  
 932.—D. Antonio Ibáñez Torres, con siete meses.  
 933.—D. Bernardo de Diego Gar-cía, con siete.  
 934.—D. Adolfo Hernández Jua-nes, con siete.  
 935.—D. Fructuoso Jesús Martí-nez y Martínez, con siete.  
 936.—D. Ismael Lara Martínez, con seis meses y veintinueve días.  
 937.—D. Lázaro Latorre Rubio, con seis y veintinueve.  
 938.—D. Ildefonso Jambrina Her-nández, con seis y veintisiete.  
 939.—D. Rafael Moreno García, con seis y veintisiete.  
 940.—D. Vicente López de Mi-guel, con seis y veintidós.  
 941.—D. Primitivo Santa María Alonso, con seis y veinte.  
 942.—D. Ricardo Pravia Clossa, con seis y dieciocho.  
 943.—D. Domingo Ulpiano Cerro Vega, con seis y dieciocho.  
 944.—D. Argimundo Bongoechea Sancha, con seis y dieciocho.

(Concluirá.)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sen-tencia, la cual comprende el encabe-zamiento y parte dispositiva del te-nor siguiente:

Sentencia número 113.—En la ciudad de Burgos a 3 de junio de 1919, en los autos de juicio declara-tivo de menor cuantía sobre tercería de dominio de una finca rústica em-bargada por derivación de un juicio ejecutivo, sustanciados en primera instancia en el Juzgado del distrito del oeste de Santander entre Don Teodoro Fernández Oruña, como tutor del menor D. Benito Oruña, demandante y tercerista y los de-mandados D. Marcelino Fernán-dez Castillo, D. Santiago Castillo Fernández y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Escagedo Martínez, que ante nos pende por virtud de apelación inter-

puesta contra la sentencia de prime-ra instancia; siendo partes en esta segunda como apelante, D. Marcelino Fernández Castillo, comercian-te, y vecino de Santander, ejecutan-te, representado por el Procurador D. Enrique de la Fuente, bajo la defensa del Letrado D. Manuel Gai-tero Gil, y como apelado D. Teodo-ro Fernández Oruña, como tutor del menor de edad Benito Oruña Escagedo, jornalero y vecino de San-tander, a quien representa el procu-rador D. Alberto Aparicio Vázquez y defiende el Letrado D. José Ma-ría Solano, no habiendo compareci-do los otros dos demandados y eje-cutados D. Santiago Castillo Fernán-dez y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Esca-gedo Martínez que se hallan en re-beldía.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada en estos autos y en primera instancia por el Juez del distrito del Oeste de San-tander en 18 de febrero del corrien-te año, objeto de esta apelación, por la cual se declara que la cuarta par-te de la finca descrita en el comien-zo de la demanda, hoy embargada como si fuera propiedad de D. San-tiago Castillo, pertenene en pleno dominio a D. Benito Oruña Escage-do, siendo nulos e ineficaces cuantos actos y contratos lo contradigan, singularmente la información pose-soria hecha a favor de D. Mateo Oruña Olaiz respecto a mitad de la finca y la venta a D. Santiago Casti-lllo y en su consecuencia las inscrip-ciones a nombres de ambos en el Registro de la propiedad de Santan-der, cuyas inscripciones se cancela-rán. Se deja sin efecto el embargo de la finca aludida que quedará a la libre disposición del actor y librán-dose para ello los mandamientos oportunos a tales efectos al Regis-trador de la Propiedad, sin especial condenación de costas de las causa-das en primera instancia e impo-niendo al apelante las de la segunda. Notifíquese esta sentencia personal-mente a los litigantes rebeldes Don Santiago Castillo Fernández y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Escagedo Martí-nez si así lo solicitare alguna de las otras partes dentro de tercero día, haciendoseles en otro caso la noti-ficación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil con arreglo a lo dispuesto en el 769 y 770, publicán-dose los edictos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander. Y luego que este fallo sea firme comuníquese al Juzgado por medio de certificación y carta orden y con devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento practicándose previamente la oportuna liquidación y tasación de cos-tas. Así por esta nuestra senten-cia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Wen-ceslao Doral.—Antonio Fente.—Juan Plá.—Adalberto Taboada.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-vincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 13 de junio de 1919.—Antonio María de Mena.

### Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baque-dano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud del presente edicto se sacan a pública y judicial subasta las fincas que se expresan, embarga-das al sentenciado Crispulo Rodrigo Calvo, vecino de Cardenadijo, con motivo de la causa que le fué segui-da por hurto de trigo.

Una tierra en el término de Car-denadijo, donde llaman Valdares, de 12 áreas, de tercera calidad, se-cano, que surca N. herederos de Ma-nuel Gil, S. Jerónimo Ortega, este Lino Ibáñez y O. aliagas, tasada en 45 pesetas.

Otra en igual término, al sitio La Laguna, de ocho, de tercera calidad, secano, que surca N. herederos de Ciriaco Rodríguez, S. se ignora, este tierras perdidas y O. Acual, en 35.

Se ha señalado para que tenga lu-gar el remate, el día 12 de julio pró-ximo venidero y hora de las once de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar media hora antes sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad porque se venden y que no existen títulos de propiedad de las fincas referidas.

Dado en Burgos a 12 de junio de 1919.—Jaime del Ojo.—El Secreta-rio, Marciano Irazu.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baque-dano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el aperci-bimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a conti-nuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captu-ra y conducción de aquél, poniéndolo a mi disposición, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal a saber:

Gauzo Tejero (Valentin), hijo de Elías y de Tomasa, natural de Villal-demiro, de estado casado, profesión empleado, de 50 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domi-ciliado últimamente en Villafria de Burgos, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de ins-trucción de Burgos, para constituir-se en prisión, a fin de sufrir la pena equivalente a la multa de 342'66 pe-setas, que le fué impuesta, de la que

podrá librarse abonando en el acto expresada cantidad.

Burgos 12 de junio de 1919.—El Juez, Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 3 de ju-lio próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juz-gado y en el municipal de Royuela de Rio Franco, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados a Atilano Pascual Fuen-te, en la causa que se le ha seguido por homicidio, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se depositará sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán pos-turas que no cubran las dos terce-ras partes del valor dado a los bie-nes, y que los títulos de propiedad de los inmuebles serán de cuenta del comprador y que los frutos se hallan depositados en poder de San-tiago Diez, vecino de Royuela de Rio Franco.

Dado en Lerma a 13 de junio de 1919.—Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mata.

*Bienes que se subastan sitos en Royuela*

#### Frutos.

Diez fanegas de trigo, tasadas en 204 pesetas.

Once id. de cebada, en 132.

Cuatro id. de avena, en 28.

Dos carros de paja que se encuen-tran en las eras del pueblo, eu 20.

#### Inmuebles.

Una tierra en Compartero, de dos fanegas, linda N. Aforisco González, E. Leopoldo Rodríguez, O. Crispin Santillán y S. Isaac González, tasa-da en 80 pesetas.

Otra en Santalón, de igual cabida, linda N. Román Diez, S. Félix Gon-zález, E. y O. ejidos, en 15.

Otra en Cardenoso, de nueve cele-mines, linda N. Leonardo Rodríguez, S. Delfino Sanz, E. y O. cuestras, en 15.

Otra en Valdelacabra, de una fa-nega, linda N. Teodoro Cantero, sur camino, E. Mariano Santos y O. Ma-rio Gutiérrez, en 15.

Otra en las Canteras, de seis cele-mines, linda N. Amadeo Sanz, S. Be-nito Diez, E. camino y O. ejido, en 30.

Otra en la Ontanilla, de nueve, linda N. Juan Ronda, S. Mariano Diez, E. senda y O. Baldomero Ro-dríguez, en 10.

Otra en el Anillo, de seis, linda N. Mauricio Santos, S. Eugenio Gu-tiérrez, E. Mateo Gutiérrez y oeste ejido, en 50.

Otra en Tambaretijo, de 14, linda N. Fructuoso Pascual y demás aires camino, en 20.

Otra en Valdelacabra, de una fa-nega, linda N. Amancio Diez, sur Casto Santos, E. Manuel Rodríguez y O. senda, en 15.

Otra en las Benillejas, de idem, linda N. y S. camino, E. Federico Martin y O. Máximo Sanz, en 16.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiendo cesado en el desempe-

ño de su cargo el Procurador del Juzgado de primera instancia de Briviesca D. Teodoro Herrero Torres, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial. Burgos 17 de junio de 1919.—El Secretario de gobierno, Severino Barros de Lis.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### CONTADURÍA

Mes de junio de 1919.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8200	1500	2100	11800
» 2 Servicios generales.....	1000	1000	1750	3750
» 3 Obras obligatorias.....	5000	1500	»	6500
» 4 Cargas.....	1000	»	»	1000
» 5 Instrucción pública.....	5000	900	»	5900
» 6 Beneficencia.....	25000	15000	5000	45000
» 7 Corrección pública.....	2000	500	400	2900
» 8 Imprevistos.....	»	»	500	500
» 10 Carreteras.....	1500	500	»	2000
» 11 Obras diversas.....	»	1500	»	1500
» 12 Otros gastos.....	1000	»	750	1750
» 13 Resultas.....	15000	»	»	15000
<b>TOTAL.....</b>	<b>64700</b>	<b>22400</b>	<b>10500</b>	<b>97600</b>

En Burgos a 6 de junio de 1919.—El Contador, V. López Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Junio 10 de 1919.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1919-1920.

Mes de junio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	178309'23	11000	2500	400	13900
» 2.º Policía de seguridad....	66503'75	4400	300	50	4750
» 3.º Policía urbana y rural..	214611'96	6800	3000	700	10500
» 4.º Instrucción pública.....	22029'16	500	200	50	750
» 5.º Beneficencia.....	208245'55	1850	13000	200	15050
» 6.º Obras públicas.....	257714'99	1580	15000	500	17080
» 7.º Corrección pública.....	18305'91	55	4500	»	4555
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	698051'78	45000	7000	600	52600
» 10. Obras de nueva construcción.....	226194'75	»	1500	150	1650
» 11. Imprevistos.....	17547'22	»	2000	300	2300
<b>Total.....</b>	<b>1907514'85</b>	<b>71185</b>	<b>49000</b>	<b>2950</b>	<b>123135</b>

Burgos 2 de junio de 1919.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 6 de junio de 1919.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos para el presente mes.—El Secretario, Domingo Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, D. Oyuelos.

### Alcaldía de Quintanillabón.

Según me comunica el vecino de esta villa, Simeón Martínez, su hijo José, en el día de ayer y hora de las catorce y treinta minutos, se encontró en la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 204, una maleta que debió caerse de uno de los automóviles que a dicha hora pasan por la indicada carretera.

Lo que se hace público por medio del presente para que el dueño de la misma pueda pasar a recogerla.

Quintanillabón 11 de junio de 1919.—El Alcalde, Pedro Velasco.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de julio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos 13 de junio de 1919.—Manuel López.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos),

domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de .... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etcétera, etc, etc, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de ..... de 19.....  
Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

#### BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.  
Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual.

### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL